

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial del apoderado demandante allegado el pasado 13 de febrero de los corrientes, SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2023 00063

Demandante: LORENA SOFIA VELASCO FRANCO

Demandado: NESTOR HUMBERTO MARTÍNEZ

Fecha Auto: 29 de febrero de 2024.

SE INCORPORA al plenario la documental aportada el 13 de febrero de 2024, por el apoderado de la parte demandante, y al encontrar procedente su solicitud, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADICIONAR el auto calendarado, 6 de diciembre de 2023, en el entendido de citar con fines de interrogatorio al perito, MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA, conforme los mandatos del artículo 409 y 228 del CGP y demás normas concordantes y afines, en la misma fecha y hora señaladas en el mentado proveído, ello en consonancia con la solicitud efectuada por el polo demandante en su solicitud probatoria elevada con el libelo introductor de esta demanda, a cuyo tenor:

3. DICTAMEN PERICIAL

Conforme a lo reglado en los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, el suscrito se permite aportar con la presente demanda dictamen pericial realizado por el **DR. MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**, junto con sus respectivos anexos como lo señala la normativa.

Se solicita de igual manera como lo establecen en mencionados artículos, se fije fecha y hora para realizar la audiencia en la cual el **DR. MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**, podrá ser interrogado sobre lo plasmado y planteado dentro de su experticio, informando desde ya que los datos de contacto del perito son:

4

Dirección de notificaciones: Cra 12 B No. 09 – 40. Centro Comercial Neos -Local 144.
Celular: 311 6944449
Correo electrónico: m.martinez@anap.com.co

2.- SE EXHORTA al perito en comento **MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**, para que antes de la fecha y hora aquí señalada, **aporte documentos que acrediten su idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del dictamen por el rendido, ACTUALIZADOS**, respecto del avalúo comercial de inmueble objeto de este asunto.

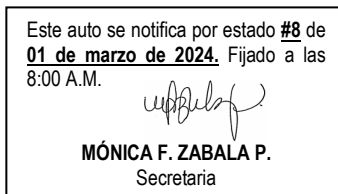
3.- COMUNIQUESE esta decisión al perito convocado, virtualmente, el mismo día de notificación por estado, remítase el link de acceso a la diligencia y déjense constancias de rigor.

4.- En todo lo demás, dicho proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ab1429fd0bfd0a0b53e1b36c43a6a11f1deb8628b05fb934a32fe0f4623a11**

Documento generado en 29/02/2024 06:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>